

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (26) enero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00470

Clase: Declarativo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Acredite el abogado(a) que el correo electrónico indicado en la demanda que se encuentra registrado en la U.R.N.A. de la página web de la RAMA JUDICIAL, (art. 5 Decreto 806 de 2020).

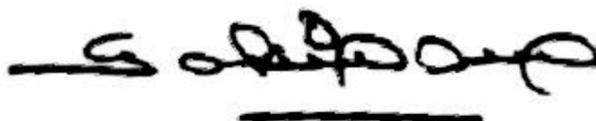
Acredite que realizó el registro de la novedad en caso de que esa información no este actualizada.

2.-Aclare la pretensión primera, en el sentido de indicar si pretende la declaratoria de responsabilidad civil, indique si es contractual o extracontractual.

3.- De cumplimiento al artículo 206 del C.G.P. indicando los conceptos que componen los perjuicios (lucro cesante y daño emergente) conforme lo prevén los artículos 1613 y 1614 del C.C.

Lo anterior obedece a que el mandamiento de pago al que hace referencia la demandante para justificar los perjuicios no se adecua a lo preceptuado en las mencionadas disposiciones sustanciales.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ